

VALORACIÓN RD INGRESO MÍNIMO VITAL

FORTALEZAS, DUDAS, PREOCUPACIONES Y PROPUESTAS

Alianza en defensa del Sistema Público de Servicios Sociales y Marea Naranja Madrid ha manifestado su postura conjunta ante las Prestaciones de Garantía de Ingresos en el documento publicado el 22 de mayo, ahora después del análisis de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, volvemos a expresar nuestro posicionamiento a través de este manifiesto donde diferenciamos las fortalezas, dudas y debilidades del IMV y el Real Decreto, siempre con la premisa que el sistema público de los Servicios Sociales es el IV Pilar en la protección social .

FORTALEZAS

- Al tratarse de una prestación no contributiva de la Seguridad Social aporta garantías y tutela judicial. Es un avance histórico en materia de protección Social al nivel de la Ley de Atención a la Dependencia o la aprobación de las Pensiones no Contributivas.
- Es un derecho subjetivo y por tanto, es reclamable por la vía de la jurisdicción de lo social.
- El IMV supone avanzar en cohesión social e igualdad al establecer, estatalmente, un mínimo armonizador, reequilibrador, tanto en cuantía como en requisitos.
- Establece elementos de accesibilidad a la prestación al simplificar el procedimiento, la verificación de prueba de rentas por parte de instrumentos propios de la Administración Central. Simplificación del procedimiento y reducción de la burocracia.
- Se establece como una prestación permanente, por tanto no coyuntural. La percepción de la prestación se mantiene mientras existan las circunstancias que dieron origen al derecho.
- Se reconocen circunstancias especialmente vulnerables, exceptuadas de los requisitos, así como un complemento adicional para familias monom(p)arentales y en caso de alojamiento en régimen de alquiler, pendiente del desarrollo reglamentario

DUDAS

- Se trata de un modelo tradicional de Renta Mínima vinculado a criterios de condicionalidad.
- Los requisitos de edad, tiempo de convivencia, permanencia, residencia etc. dejan fuera del IMV, amplios sectores de población vulnerable, que podrían estar cubiertos por las actuales rentas mínimas autonómicas, pero queda dependiendo del compromiso con las políticas sociales de cada comunidad autónoma.
- La compatibilidad con rentas del trabajo queda pendiente de desarrollo y negociación en el marco del diálogo social con agentes económicos y sociales.
- Las personas beneficiarias del IMV serán colectivo prioritario en incentivos a la contratación. No recoge la preferencia en el caso de políticas activas de empleo (cuestión competencial autonómica).
- Se incorpora la obligatoriedad de la presentación de la Declaración de la Renta.
- Existen importantes lagunas interpretativas en cuanto a la compatibilidad con otras prestaciones y subsidios, incluidas las del ámbito de dependencia, en concreto con las prestaciones por cuidados en el entorno (PECEF). Incoherencias en el texto normativo.
- Indefinición en relación con los itinerarios de inserción sociolaboral y el ámbito competencial de los mismos.
- Indeterminación e incoherencias en cuanto a la colaboración con Entidades Locales y Comunidades Autónomas.
- Implementación de la Tarjeta Social Digital.

PREOCUPACIONES

- Excesivo uso del desarrollo reglamentario, especialmente en contenidos esenciales para la implementación del derecho.
- Se trata de un derecho subjetivo pero condicionado a las circunstancias convivenciales lo que limita, sustancialmente, la cobertura.
- Se considera excesivo, en el caso de personas solas, el requisito de “vida independiente” al menos en los tres años anteriores a formalizar la solicitud, lo que se acredita con al menos 12 meses de cotización en Seguridad Social dentro de estos tres años. Esto restringe, sustancialmente, el acceso al derecho de estas personas y denota un gran desconocimiento de las dificultades del mercado de trabajo, su precariedad y cómo afecta a las personas en situación de extrema pobreza.

- El limitar a sólo dos titulares del IMV por hogar/domicilio, no sólo va contra el espíritu de la norma de prevenir la pobreza, sino que no tiene en cuenta la realidad actual de muchas familias que, ante la falta de recursos, muchas deben compartir vivienda por situaciones de pobreza material, y esto ocasionará sin duda dificultades en la convivencia, al no poder todas ejercer el derecho.
- La referencia de la cuantía en la PNC y no en el SMI (al menos 70%). A lo que se suma la ambigüedad en el texto legal sobre la cuantía a percibir y el baremo de ingresos, pues si bien se establece que será referido al año previo, la reiterada mención a la obligación de los titulares a comunicar los cambios, parece que en realidad será adecuada a sus ingresos actuales, lo que dificulta la orientación a las familias sobre su situación particular.
- Incumplimiento de la Carta Social Europea en materia de suficiencia que es una obligación del Estado español, y que el procedimiento actual debe establecer esta garantía.
- La participación en itinerarios de inserción sociolaboral se considera una obligación y por lo tanto, sometida a proceso sancionador. Se vincula el derecho a la prestación a itinerarios. Queda indefinido qué Administración será la competente en la planificación, seguimiento y control, y el papel que puede jugar el Tercer Sector en este ámbito. Riesgo de privatización de la función del acompañamiento social propia de la atención social primaria (colaboración inclusión social).
- Indefinición en el tratamiento de la figura de la suspensión. No se tipifica (temporal o cautelar). Puede derivar en situaciones de desprotección. No contempla un procedimiento de audiencia previa ni del cobro retroactivo de haber una suspensión que se demuestre no imputable al ciudadano.
- La falta de referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el documento, primando la tramitación telemática, podría no ser adecuada para el conjunto de población más vulnerable y aumentar la brecha digital.
- Que el tratamiento del silencio administrativo sea negativo y la fiscalización previa no se mantenga, perjudica que se tramite con agilidad y llegue a proteger a personas con dificultades vitales.
- En los casos de pobreza sobrevenida (COVID19 especialmente) excluye el acceso al IMV a las personas beneficiarias de una prestación contributiva o asistencial de desempleo (contradice resto de la norma)
- El encaje del IMV con el actual entramado de Rentas Mínimas autonómicas especialmente, con aquellas RMIs cuya cuantía y requisitos se encuentran por debajo. Riesgo de absorción del IMV y no complementariedad. La solicitud de pasarela queda en manos de las CCAA lo que puede derivar en una liberación presupuestaria. En todo caso deberá quedar garantizado que en el tránsito de cobro entre una prestación y otra no se queda ninguna persona sin cobertura.

- La colaboración con las CCAA y las EELL se enmarca a través de convenios, el planteado entre la FEMP y el INSS recoge el inicio del expediente, gestión, tramitación y seguimiento y control de las sanciones, debido a la fuerte demanda que va a despertar nos preocupa la sobrecarga, muy difícil de asumir desde la actual estructura de los Servicios Sociales, cuando se plantea sin financiación estatal y sólo permitiendo el 5% del exceso de gasto de personal del superávit de las propias corporaciones locales.
- Nos parece preocupante que a los Servicios Sociales municipales solo se le adjudica la función de control y gestor, desde su papel de administración pública, cuando se debía priorizar la importancia que la proximidad municipal y los profesionales de servicios sociales tienen para liderar los procesos de inclusión social del IMV.

PROPUESTAS COMUNIDAD DE MADRID

La Marea Naranja y la Alianza Social en defensa del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid exigen el mantenimiento, refuerzo y adaptación de la Renta Mínima ante el nuevo escenario que se deriva de la puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital.

En este sentido, la RMI como derecho subjetivo y con su doble enfoque; prestacional e inclusivo debe abordar los siguientes retos:

- Reforzar su carácter subsidiario y complementario para atender situaciones no cubiertas por el IMV y desarrollar complementos económicos adicionales que adecuen la prestación a la carestía de vida madrileña, como motor efectivo en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- Desarrollar políticas de inclusión que garanticen el acceso en igualdad a bienes y servicios esenciales así como, la cobertura de necesidades vitales. Igualmente, potenciar medidas de inserción social y laboral, competencia propia de las Comunidades Autónomas, impulsando la función del acompañamiento social en la atención social primaria y afianzando marcos de cooperación interadministrativa estable, entre Servicios Sociales y las políticas activas de empleo.

